



DECRETO ALCALDICIO N° 00128 /

PUCHUNCAVÍ, 25 ENE. 2021

**ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de contar con un diseño de ingeniería que proyecte una matriz de agua potable para la interconexión entre la sanitaria ESVAL y el APR de Pucalán- Los Maquis para la provisión de agua potable en forma constante y continua, a través del proyecto "Estudio de Interconexión para Abastecimiento de APR Pucalán- Los Maquis, Comuna De Puchuncaví"; Resolución Exenta N° 6802/2020 de fecha 07.10.2020, que distribuye y dispone transferencia a la Municipalidad de Puchuncaví con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto Alcaldicio N°1494, de fecha 20.11.2020, que aprueba las bases de la propuesta pública ID: 4006-54-LQ20; Apertura Electrónica; Certificado N° 219-2020 de fecha 16.12.2020, que aprueba la propuesta de la Sra. Alcaldesa para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N°1699, de fecha 30.12.2020, que adjudica la propuesta; Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30 de marzo de 2020, que actualiza el Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos y Jefaturas de esta municipalidad; La Ley N° 19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de proclamación Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; la Resolución N°06 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

**DECRETO**

- I.- **APRÚEBESE**, el contrato de modalidad Suma Alzada, suscrito con fecha 15 de enero de 2021, entre esta Municipalidad y la empresa **INVAR S.A. Rut: 96.589.270-2**, correspondiente al proyecto "Estudio de Interconexión para Abastecimiento de APR Pucalán- Los Maquis, Comuna De Puchuncaví"; ID 4006-54-LQ20, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto Alcaldicio.
- II.- **ESTABLÉCESE** que todos los gastos que genere este proyecto serán financiados a través del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) de la SUBDERE.
- III.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAURICIO BERNAL VALENCIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ELIANA OLMOS SOLÍS**  
ALCALDESA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Administración y Finanzas
  - 4.- SECPLAN
  - 5.- DOM
  - 6.- Archivo del Proyecto
- EOS/MBV/EFPP/EVP/nvg



**CONTRATO DE PROYECTO**  
**"ESTUDIO DE INTERCONEXIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE APR PUCALÁN- LOS MAQUIS,**  
**COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**  
**MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

**E**

**INVAR S.A**

**I.D. 4006-54-LQ20**

En Puchuncaví, a 15 de enero de 2021, COMPARECEN: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS**, chilena, casada, Ingeniero Informático, RUT N° 10.487.786-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante "La Municipalidad" o "la Alcaldesa" o "la Mandante" y, por la otra parte, don **CARLOS GUILLERMO MIRANDA VICENCIO**, R.U.T. N° 7.646.155-4, de nacionalidad Chilena, representante legal de la empresa **INVAR S.A.**, RUT: 96.589.270-2, ambos domiciliados Pasaje Almirante Goñi N°59, Viña del Mar, en adelante también "el Consultor", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** De conformidad al Informe de Adjudicación fechado en el mes de diciembre del año 2020, se recibieron cuatro ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública **ID:4006-54-LQ20**, denominada "**ESTUDIO DE INTERCONEXIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE APR PUCALÁN- LOS MAQUIS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**" al consultor ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

**SEGUNDO:** Por medio de Decreto Alcaldicio N° 1699 de fecha 30.12.2020, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **INVAR S.A.**, RUT: **96.589.270-2**.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, el Consultor, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos y técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1494 de fecha 20.11.2020, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este





contrato en la totalidad de sus contenidos y que el Consultor declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

**CUARTO:** El Consultor percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de \$ 140.500.000.- (Ciento cuarenta millones quinientos mil pesos), impuesto incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance de Estudio.

Los pagos se harán mediante la presentación de "Estados de Pago", por cada etapa y fases del trabajo definida en los Términos de Referencia, previa comprobación por parte de la Unidad Técnica que el contenido del informe se ajusta a lo solicitado.

Los Honorarios totales se cancelarán de la siguiente forma:

ETAPA 1: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD	ESTADOS DE PAGO	
Fase 1: Información Preliminar, Catastro localidades y sistema existente.	Nº 1	10%
Fase 2: Topografía y Anteproyecto.	Nº 2	15%
Fase 3: Proyecto final.	Nº 3	25%

ETAPA 2: DISEÑO DE INGENIERÍA PARA LA INTERCONEXIÓN DEL APR PUCALÁN- LOS MAQUIS A LA RED DE ESVAL. S.A.	ESTADOS DE PAGO	
Fase 1: Evaluación social de proyecto	Nº 4	15%
Fase 2: Formulación diseño de ingeniería (con aprobación de organismos pertinentes)	Nº 5	15%
Fase 3: Aprobación de proyecto (RS)	Nº 6	20%

**QUINTO:** El estudio deberá ser ejecutado en el plazo de 395 días corridos contados desde la fecha de la primera reunión (reunión de inicio). En el plazo señalado no se consideran los periodos de revisión por parte de la contraparte técnica (Unidad Técnica o revisor MIDESO) de los avances y tiempos necesarios para obtener datos e información relevante de algunos servicios, tales como Empresas Sanitarias, SEREMI de Salud, Bienes Nacionales, MINVU, entre otros.

**SEXTO:** El Consultor deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.





**SÉPTIMO:** La contraparte técnica corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Puchuncaví. La contraparte técnica tiene a su cargo la supervisión en el desarrollo del estudio y todos los documentos que constituyen el fundamento del mismo. Esta inspección no libera al consultor de sus obligaciones. La contraparte técnica puede autorizar y ordenar cambios o modificaciones al estudio durante su desarrollo, siempre que estos no alteren el objetivo del mismo, previa autorización de la SUBDERE.

La contraparte técnica supervisará avances en el Estudio, además del cumplimiento de las etapas comprometidas en la carta Gantt y por su parte solicitará reuniones explicativas e informes de avances respectivos. La contraparte técnica visará cada una de las etapas del estudio una vez terminada cada una ellas. Previamente, la contraparte técnica podrá solicitar V°B° a la Dirección de Obras Hidráulicas, de cada etapa del estudio.

**OCTAVO:** No se aceptará ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al consultor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el consultor estará obligado, al momento de suscribir el anexo de contrato que autoriza el aumento de plazo, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

**NOVENO:** Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por el consultor para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que la Municipalidad quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por el consultor, o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

**DECIMO:** El consultor deberá otorgar las siguientes garantías:

- De fiel cumplimiento del contrato (10%)  
La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.
- Para responder por eventuales acciones en virtud de la ley de subcontratación (8%)





La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

Además de las garantías señaladas, se procederá a la retención del 10% de cada estado de pago, dichas retenciones caucionarán el fiel cumplimiento del servicio contratado y serán devueltas después de la emisión del Acta de Aprobación Definitiva, una vez efectuado la totalidad del Estudio.

**UNDÉCIMO:** Las entregas parciales del Estudio y su aprobación definitiva, se sujetarán a lo establecido en las cláusulas 18.1 y 18.2 de las Bases Administrativas Generales y cláusula 18 de las Bases Especiales.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en 5 copias quedando 4 (cuatro) en poder de la Municipalidad y 1 (una) en poder del consultor.

**PERSONERÍA.-** La personería de don Carlos Guillermo Miranda Vicencio, para representar a INVAR S.A., consta en inscripción, de fojas 215, N°208, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 1996, documento que no se inserta por ser conocido de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

La personería de doña Eliana del Carmen Olmos Solís para representar a la ilustre Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcaldesa de la comuna consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 2467-2016, de fecha 01 de diciembre del año 2016, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

**ELIANA OLMOS SOLÍS**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**  
**RUT N° 69.060.800-6**

**INVAR S.A.**  
**RUT: 96.589.270-2.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CARLOS GUILLERMO MIRANDA VICENCIO**  
**R.U.T. N° 7.646.155-4**

